

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 25 de marzo de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39643150 y con domicilio en calle Castelar 3, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, garantizando la suma total de 6.257,05 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 104.
TOMO: 1720.
FOLIO: 215.
FINCA NUM.: 11.231.
ANOTACIÓN LETRA:

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 013819460	04 2008/04 2008	0111
39 08 014666592	05 2008/05 2008	0111
39 08 014666693	05 2008/05 2008	0111

IMPORTE DEUDA:
PRINCIPAL: 3.117,39.
RECARGO: 623,47.
INTERESES: 155,48.
COSTAS DEVENGADAS: 0,00.
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 374,09.
TOTAL: 4.270,43.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.270,43 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 10.527,48 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 12 de marzo de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: «MIES DE CABARGA, SL».
FINCA NÚMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA.
TIPO VÍA: PB.
NOMBRE VÍA: SOBARZO.
COD-POST: 39627.
COD-MUNI: 39048.

DATOS REGISTRO

Nº REG.: 39.627.
Nº TOMO: 1.720.
Nº LIBRO: 104.
Nº FOLIO: 215.
Nº FINCA: 11.231.

Santander, 12 de marzo de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
09/5267

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Carral, María Elena, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle División Azul 2 1D se procedió con fecha 14 de marzo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 25 de marzo de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013753631-E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 07 011384680	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 012307594	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012307695	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012792493	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017402724	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017663008	06 2007 / 06 2007	0521

IMPORTE DEUDA:
PRINCIPAL: 1.313,33.
RECARGO: 262,65.
INTERESES: 73,02.
COSTAS DEVENGADAS: 24,38.
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 150,00.
TOTAL: 1.823,38.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 14 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FERNÁNDEZ CARRIAL, MARÍA ELENA.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PLENO DOMINIO. FINCA 465 56-REGTº 4/SANTANDER. TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: DIVISION AZUL. Nº VÍA: 2. ESCALERA: E. PISO: 1. PUERTA: DCH. COD-POST: 39010. COD-MUNI: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº REG.: 04. Nº TOMO: 2114. Nº LIBRO: 0494. Nº FOLIO: 0009. Nº FINCA: 046556.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: NÚMERO TRES.- PISO PRIMERO IZQUIERDA O LADO NORTE, DESTINADO A VIVIENDA, TIPO A, EXISTENTE EN LA PRIMERA PLANTA ALTA DE LA CASA SITA EN SANTANDER, CALLE DE LA SECADA, DENOMINADA BLOQUE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE CUARENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, CONSTANDO DE ESTAR-COMEDOR, TRES HABITACIONES, COCINA, CUARTO DE ASEO Y VES-

TÍTULO, CON LAS INSTALACIONES AGUA, ALCANTARILLADO, AS-CENSOR Y ENERGÍA ELÉCTRICA. LINDA: OESTE O FRENTE, CALLE DE LA SECADA; ESTE O ESPALDA, PARCELA X DE ESTA PERTE-NENCIA; NORTE O IZQUIERDA ENTRANDO A LA CASA, EL BLOQUE TRES; Y AL SUR O DERECHA, EL PISO PRIMERO DERECHA DE ESTA PLANTA. SE LE ASIGNA EN EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE 4,4%. REFERENCIA CATASTRAL: 3223309VP3132C0002LE.

Santander, 14 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLESE (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013753631E y con domicilio en CL DIVISION AZUL 2 1 D , resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de CUATRO/SANTANDER , garantizando la suma total de 1.823,38 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM.	ANOTACION LETRA
0494	2114	0009	046556	"A"

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 017949257	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018937647	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019473975	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010256835	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010677468	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011209251	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012553208	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012553309	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 013040228	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013501582	04 2008 / 04 2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	2.548,94	509,76	196,87	0,00	300,00	3.555,57

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.555,57 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.378,95 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 19 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: FERNÁNDEZ CARRIAL, MARÍA ELENA.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PLENO DOMINIO. FINCA 465 56-REGTº 4/SANTANDER. TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: DIVISION AZUL. Nº VÍA: 2. ESCALERA: E. PISO: 1. PUERTA: DCH. COD-POST: 39010. COD-MUNI: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº REG.: 39010. Nº TOMO: 2114. Nº LIBRO: 0494. Nº FOLIO: 0009. Nº FINCA: 046556.

Santander, 19 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
09/5268

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 63727(347)/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 25 de febrero de 2009 a doña Carmen Beivide Martín, (denuncia 347/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico